

# **Ciência em Foco**

## **Volume IX**

**Bruno R. de Oliveira**  
**Alan Mario Zuffo**  
**Jorge G. Aguilera**  
**Aris V. Peña**  
**Rosalina E. L. Zuffo**  
org.



2022

**Bruno Rodrigues de Oliveira**  
**Alan Mario Zuffo**  
**Jorge González Aguilera**  
**Aris Verdecia Peña**  
**Rosalina Eufrausino Lustosa Zuffo**  
Organizadores

**Ciência em Foco**  
**Volume IX**



Pantanal Editora

2022

Copyright© Pantanal Editora

**Editor Chefe:** Prof. Dr. Alan Mario Zuffo

**Editores Executivos:** Prof. Dr. Jorge González Aguilera e Prof. Dr. Bruno Rodrigues de Oliveira

**Diagramação:** A editora. **Diagramação e Arte:** A editora. **Imagens de capa e contracapa:** Canva.com. **Revisão:** O(s) autor(es), organizador(es) e a editora.

### Conselho Editorial

#### Grau acadêmico e Nome

Prof. Dr. Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos  
Profa. MSc. Adriana Flávia Neu  
Profa. Dra. Allys Ferrer Dubois  
Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior  
Profa. MSc. Aris Verdecia Peña  
Profa. Arisleidis Chapman Verdecia  
Prof. Dr. Arinaldo Pereira da Silva  
Prof. Dr. Bruno Gomes de Araújo  
Prof. Dr. Caio Cesar Enside de Abreu  
Prof. Dr. Carlos Nick  
Prof. Dr. Claudio Silveira Maia  
Prof. Dr. Cleberton Correia Santos  
Prof. Dr. Cristiano Pereira da Silva  
Profa. Ma. Dayse Rodrigues dos Santos  
Prof. MSc. David Chacon Alvarez  
Prof. Dr. Denis Silva Nogueira  
Profa. Dra. Denise Silva Nogueira  
Profa. Dra. Dennyura Oliveira Galvão  
Prof. Dr. Elias Rocha Gonçalves  
Prof. Me. Ernane Rosa Martins  
Prof. Dr. Fábio Steiner  
Prof. Dr. Fabiano dos Santos Souza  
Prof. Dr. Gabriel Andres Tafur Gomez  
Prof. Dr. Hebert Hernán Soto Gonzáles  
Prof. Dr. Hudson do Vale de Oliveira  
Prof. MSc. Javier Revilla Armesto  
Prof. MSc. João Camilo Sevilla  
Prof. Dr. José Luis Soto Gonzales  
Prof. Dr. Julio Cezar Uzinski  
Prof. MSc. Lucas R. Oliveira  
Profa. Dra. Keyla Christina Almeida Portela  
Prof. Dr. Leandro Argentel-Martínez  
Profa. MSc. Lidiene Jaqueline de Souza Costa Marchesan  
Prof. Dr. Marco Aurélio Kistemann  
Prof. MSc. Marcos Pisarski Júnior  
Prof. Dr. Marcos Pereira dos Santos  
Prof. Dr. Mario Rodrigo Esparza Mantilla  
Profa. MSc. Mary Jose Almeida Pereira  
Profa. MSc. Núbia Flávia Oliveira Mendes  
Profa. MSc. Nila Luciana Vilhena Madureira  
Profa. Dra. Patrícia Maurer  
Profa. Dra. Queila Pahim da Silva  
Prof. Dr. Rafael Chapman Auty  
Prof. Dr. Rafael Felipe Ratke  
Prof. Dr. Raphael Reis da Silva  
Prof. Dr. Renato Jaqueto Goes  
Prof. Dr. Ricardo Alves de Araújo (*In Memoriam*)  
Profa. Dra. Sylvana Karla da Silva de Lemos Santos  
MSc. Tayronne de Almeida Rodrigues  
Prof. Dr. Wéverson Lima Fonseca  
Prof. MSc. Wesclen Vilar Nogueira  
Profa. Dra. Yilan Fung Boix  
Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme

#### Instituição

OAB/PB  
Mun. Faxinal Soturno e Tupanciretã  
UO (Cuba)  
IF SUDESTE MG  
Facultad de Medicina (Cuba)  
ISCM (Cuba)  
UFESSPA  
UEA  
UNEMAT  
UFV  
AJES  
UFGD  
UEMS  
IFPA  
UNICENTRO  
IFMT  
UFMG  
URCA  
ISEPAM-FAETEC  
IFG  
UEMS  
UFF  
(Colômbia)  
UNAM (Peru)  
IFRR  
UCG (México)  
Mun. Rio de Janeiro  
UNMSM (Peru)  
UFMT  
Mun. de Chap. do Sul  
IFPR  
Tec-NM (México)  
Consultório em Santa Maria  
UFJF  
UEG  
FAQ  
UNAM (Peru)  
SEDUC/PA  
IFB  
IFPA  
UNIPAMPA  
IFB  
UO (Cuba)  
UFMS  
UFPI  
UFG  
UEMA  
IFB  
UFPI  
FURG  
UO (Cuba)  
UFT

Conselho Técnico Científico  
- Esp. Joacir Mário Zuffo Júnior  
- Esp. Maurício Amormino Júnior  
- Lda. Rosalina Eufrausino Lustosa Zuffo

Ficha Catalográfica

**Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)  
(eDOC BRASIL, Belo Horizonte/MG)**

C569      Ciência em foco [livro eletrônico] : volume IX / Organizadores Bruno Rodrigues de Oliveira... [et al.]. – Nova Xavantina, MT: Pantanal, 2022. 86p. il.

Formato: PDF

Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader

Modo de acesso: World Wide Web

Inclui bibliografia

ISBN 978-65-81460-57-0

DOI <https://doi.org/10.46420/9786581460570>

1. Ciência – Pesquisa – Brasil. 2. Pesquisa científica. I. Oliveira, Bruno Rodrigues de. II. Zuffo, Alan Mario. III. Aguilera, Jorge González. IV. Peña, Aris Verdecia. V. Zuffo, Rosalina Eufrausino Lustosa.

CDD 001.42

**Elaborado por Maurício Amormino Júnior – CRB6/2422**



Nossos e-books são de acesso público e gratuito e seu download e compartilhamento são permitidos, mas solicitamos que sejam dados os devidos créditos à Pantanal Editora e também aos organizadores e autores. Entretanto, não é permitida a utilização dos e-books para fins comerciais, exceto com autorização expressa dos autores com a concordância da Pantanal Editora.

**Pantanal Editora**

Rua Abaete, 83, Sala B, Centro. CEP: 78690-000.  
Nova Xavantina – Mato Grosso – Brasil.  
Telefone (66) 99682-4165 (Whatsapp).  
<https://www.editorapantanal.com.br>  
[contato@editorapantanal.com.br](mailto:contato@editorapantanal.com.br)

## **Apresentação**

A Coletânea Ciência em Foco, desde o seu primeiro volume, vem proporcionando a divulgação de pesquisas científicas nas mais diversas áreas do conhecimento. Esta obra é de extrema relevância nos dias atuais, pois precisamos lidar com as “fake news” diariamente. A melhor ferramenta que temos para isso é o conhecimento curado, filtrado por especialistas, e revisado por pares. Neste nono volume trazemos aos leitores seis capítulos.

O Capítulo 1 aborda um tema ainda sensível em nossa sociedade: a prostituição. Os autores percorrem o assunto desde a Grécia Antiga até os dias atuais. Os focos das discussões fixam-se na prostituição viril (prostituto com características masculinas proeminentes) e na cultura da noite, realizando uma análise psicossocial das questões relacionadas. O Capítulo 2 também aborda assuntos relacionados ao gênero masculino. Os autores discutem, permeando às questões históricas da transição do matriarcado para o patriarcado, a construção psicossocial da imagem do deus judaico-cristão, apresentado como um ente masculino. Continuando a discussão sobre assuntos ligados à religião, no Capítulo 3 os autores apresentam um referencial teórico baseado nas ideias de Freud para discutirem o tópico dos delírios com conteúdo religioso e místico numa perspectiva psicológica.

Saindo dos assuntos da área psicossocial e migrando para a área de saúde-pública, no Capítulo 4 os autores e as autoras apresentam um estudo visando o desenvolvimento de um roteiro de inspeção direcionado às farmácias comunitárias para subsidiar o desenvolvimento e/ou implementação do serviço de testagem de COVID-19. Também relacionado ao tema de saúde ligado às farmácias comunitárias, no Capítulo 5 os autores e as autoras elaboram uma pesquisa com o intuito de desenvolver uma cartilha sobre dispensação farmacêutica com o intuito de melhorar essa atividade, proporcionando mais segurança para os pacientes.

Para finalizar, no Capítulo 6, escrito em língua espanhola, trata de questões relacionado do Direito Penal Peruano. O autor foca suas discussões nas novas funções dos operadores de direito diante do Novo Modelo Processual Penal, destacando que nesse modelo: a oralidade prevalece antes do documento escrito; é garantindo o direito de defesa do acusado, em qualquer estado do processo criminal; e, o promotor dirige sua própria investigação, de acordo com sua teoria do caso, sob responsabilidade funcional e o juiz dirige o julgamento.

Esperamos que cada um dos temas abordados com cuidado nessa coletânea, possa contribuir com o crescimento e fortalecimento da ciência em geral.

Tenham uma boa leitura.

**Os organizadores**

## **Sumário**

Apresentação	4
<b>Capítulo 1</b>	<b>6</b>
Cultura da noite e identidade: uma análise psicossocial da prostituição viril	6
<b>Capítulo 2</b>	<b>21</b>
A construção psicossocial da supremacia do pai: a constituição do poder masculino nas ideias religiosas	21
<b>Capítulo 3</b>	<b>36</b>
Uma análise dos delírios religiosos em perspectiva freudiana	36
<b>Capítulo 4</b>	<b>45</b>
Roteiro de inspeção para implementação do serviço de testagem para Covid-19 em farmácias comunitárias	45
<b>Capítulo 5</b>	<b>57</b>
Desenvolvimento de uma Cartilha de Dispensação Farmacêutica em Farmácias Comunitárias	57
<b>Capítulo 6</b>	<b>67</b>
Estudios jurídicos del Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano: A propósito de las nuevas funciones de los operadores del Derecho	67
<b>Índice Remissivo</b>	<b>84</b>
<b>Sobre os organizadores</b>	<b>85</b>

# Estudios jurídicos del Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano: A propósito de las nuevas funciones de los operadores del Derecho

Recibida em: 03/08/2022

Aprobado em: 05/08/2022

 10.46420/9786581460570cap6

Henry Alexander Centellas Soto<sup>1\*</sup> 

## INTRODUCCIÓN

En el rubro de las ciencias penales, se tiene la intervención del Derecho Penal, como la del Derecho Procesal Penal, entendiéndose al Derecho Penal: Como aquel cuerpo normativo sancionador, en donde se encuentran las conductas prohibitivas, mientras que el Derecho Procesal Penal: Constituye el medio para reprimir las conductas antijurídicas, a través de sus procedimientos que regula (Villavicencio, 2007). El Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, se caracteriza por ser célere, transparente, y sobre todo público, en comparación a lo que ocurría con el derogado Código de Procedimientos Penales del mencionado país, en donde no existía la figura de la celeridad, transparencia, ni mucho menos el principio de publicidad, en vista que un solo sujeto, conocido como Juez, era quien se encargaba de llevar adelante el Proceso Penal, hasta el extremo de no tomar en cuenta la intervención de la propia Fiscalía, lo que actualmente ya no ocurre así, existiendo excepciones, en donde sigue vigente la aplicación del derogado Código de Procedimientos Penales, (ello por la comisión de hechos delictivos, cuando se encontraba activo dicho cuerpo normativo del Código de Procedimientos Penales, conllevando a su uso obligatorio).

En el Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, se tiene el principio de separación de funciones, aspecto elemental en la tramitación del Proceso Penal, en vista que ya no existe la concentración del poder jurisdiccional por parte del Juez, aspecto que ha traído grandes ventajas al titular de la acción penal, en vista que ellos son quienes dirigen su investigación acorde a su estrategia que tienen, respecto a la persecución del Delito, llegando a construir de esta manera su teoría del caso de forma libre, pero siempre, que se enmarque dentro de los márgenes de la Ley.

El Derecho Procesal en general, constituye el conjunto de normas jurídicas, que se encarga de regular la actividad jurisdiccional del Estado, comprendiendo las actuaciones de los sujetos procesales y

---

<sup>1</sup> Actualmente se desempeña en el ejercicio independiente de la defensa técnica, mediante la abogacía, en el ESTUDIO JURÍDICO: “CENTELLAS – SOTO”, siendo jefe y fundador del mismo, ubicado en el Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, el mismo que pertenece al país de Perú.

\* Autor correspondiente: henry\_centellas\_20@hotmail.com

la conducta de los Jueces, sin dejar de lado el buen comportamiento, que deben de mostrar los órganos de auxilio judicial, para que de esa forma se tenga un auténtico Proceso Penal (Castro, 2014).

Por otro lado, el Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, regula la figura jurídica de la instrumentalidad, que se caracteriza por la aplicación de la conocida prisión preventiva, con la finalidad de mantener la presencia del imputado, durante todo el Proceso Penal, hasta lograr la expedición de la sentencia, pero bajo ninguna manera, se tiene que considerarla como una sentencia anticipada, en vista que ello, afecta el principio de inocencia.

La aplicación de esta instrumentalidad, denominada prisión preventiva, no debe de utilizarse de forma abusiva, ni mucho menos ser considerada como un arma elemental del Ministerio Público, en vista que ello, afecta de forma tajante el principio de inocencia, ya que ninguna persona, puede ser sometido a medidas abusivas y desiguales, con la única finalidad de que llegue a confesar un Delito, que nunca desplegó, todo por la presión que el Ministerio Público hace, ya que ninguna persona, le gustaría pasar un día dentro de un establecimiento penitenciario.

Un sujeto de Derecho, que se encuentre privado de su libertad, producto de la instrumentalidad, se verá seriamente afectado, sobre todo en el aspecto personal, familiar y laboral, frente a otro, quien se encuentra en libertad, bajo las llamadas reglas de comparecencia, constituyendo esta última, una garantía constitucional, para llevar adelante su Proceso Penal en libertad, además no tendrá ningún tipo de problema, respecto a su ámbito social, familiar y laboral, hasta la expedición de la sentencia, sea absolutoria o condenatoria, acorde a los medios de prueba que se incorporaron y actuaron durante todo el Proceso Penal.

El Representante del Ministerio Público (entiéndase como Fiscal), cuando tenga un hecho que investigar, que involucre la participación de especialistas en la materia, necesariamente, tendrá que remitir los actuados a un laboratorio de criminalística, constituyendo un gran apoyo, para la persecución del Delito, ya que tienen por función estudiar todas las muestras, que se han encontrado en el lugar de los hechos, lográndose individualizar a quienes pertenecen las mismas, bajo estrictos mecanismos investigativos, llegando a sus propias conclusiones, y en lo posterior enviar sus resultados al titular de la acción penal, bajo la cadena de custodia, convocando a los sujetos Procesales, para su respectiva apertura, en vista que se debe de respetar el Debido Proceso, evitándose cometer menoscabo en los Derechos Fundamentales de la persona, todo bajo responsabilidades de todos los operadores del Derecho.

Todo material que es encontrado en un determinado lugar, es inmediatamente recogido por los peritos de criminalística, con la finalidad de ser examinados en sus laboratorios.

Los peritos de criminalística, son profesionales técnicamente preparados, en vista que sus informes periciales, constituyen la base fundamental, para llevar adelante el Proceso Penal, y en muchas ocasiones deciden la expedición del fallo, es decir la sentencia, porque los titulares de la acción Penal, lo toman en cuenta para fundamentar su acusación, y sobre todo la actuación en el juicio oral.

## MATERIALES Y MÉTODOS

### *Enfoque de estudio*

En la presente investigación, se ha utilizado el enfoque cualitativo. Respecto al fenómeno social elegido libremente por el autor, el mismo que titula: Estudios jurídicos del Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano: A propósito de las nuevas funciones de los operadores del Derecho, con la finalidad de entenderlo e interpretarlo, señalando que en este tipo de investigaciones se descarta el interés por medir variables, así como también se descarta el ámbito de probar hipótesis.

Venturo, ha afirmado que en los estudios cualitativos no se llegan a probar las hipótesis, por el contrario, se utilizan las técnicas para la recolección de los datos, tales como la evaluación de las experiencias personales, como también la revisión de documentos (Venturo, 2015).

### TIPO DE INVESTIGACIÓN

En la presente investigación, se ha utilizado el tipo documental, la misma que es recomendable en este tipo de investigaciones, tal conforme afirma Vélez, que el objetivo se centra en desarrollar aquellas capacidades de nivel crítico, que poseen los investigadores, mediante el análisis y la interpretación de toda la información recolectada, con la finalidad de llegar al aporte de alternativas de solución, desde sus propios puntos de vista, llegando a mejorar las calidades de vida del ser humano (Vélez, 2001).

### MÉTODOS

En la presente investigación, se ha utilizado dos métodos los cuales son:

**a) Analítico:** Consistente en haber analizado la normatividad vigente del Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano, en donde se tiene un gran cambio, respecto al principio de oralidad, aspecto que no se tenía regulado de forma exhaustiva en el derogado Código de Procedimientos Penales, como también, se tiene una gran novedad, centrado en el respeto irrestricto de los Derechos del imputado a lo largo del Proceso Penal.

**b) Interpretativo:** Referido a haber interpretado el tema, desde el punto de vista del autor, manifestando, que, en el Nuevo Modelo Procesal Penal del país peruano, ya se cuenta con la división de roles, es decir, el Fiscal: Es el encargado de la persecución Penal del Delito, mientras que el Juez: Únicamente, se centra en Juzgar al imputado.

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados de la presente investigación, se han plasmado en objetivos, por tratarse de una investigación con el enfoque cualitativo, los mismos, que están debidamente explicados en el rubro de la discusión.

## **OBJETIVO GENERAL: DESARROLLAR LOS ESTUDIOS JURÍDICOS DEL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL PERUANO**

### **LA REFORMA PROCESAL PENAL DEL PAÍS DE PERÚ**

El aspecto de la reforma del Proceso Penal del país de Perú, no involucra el cambio de un Código pasado por otro Código actual, si no involucra el cambio en el aspecto de la administración de justicia, ya que para poder haber llevado a cabo ese cambio del Nuevo Modelo, se ha tenido gran participación de diferentes profesionales, dentro de ellos, se tiene Arquitectos, Psicólogos, Abogados, entre otros, quienes han visto poner en pie de marcha el plan piloto, y en lo posterior su aplicación del Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú.

Todo cambio de sistema Procesal Penal, involucra la toma de nuevos modelos políticos, partiendo por la estudiar la realidad de un país, señalándose, además, que por más que la norma jurídica, contenga una buena regulación, pero que no se amolde a las formas de vivencias de los seres humanos, lamentablemente, fracasará la misma (Cafferata, 2004).

La implementación del Nuevo Código Procesal Penal del país de Perú, ha involucrado poner en pie de marcha diferentes aspectos, sobre todo el principio de adecuación a la realidad donde vivimos, es decir, la adecuación al Estado peruano, ello, en vista que el Perú, es un país muy desordenado, en donde las Leyes, son incumplidas por la mayoría de sus habitantes, a diferencia de otros países, en donde las cumplen al pie de la letra, y no existe necesidad de recurrir a Procesos judiciales.

La vigencia del Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, trajo consigo una serie de problemas, respecto a su aplicación en la práctica, en vista que los Abogados, Jueces, Fiscales, se han adecuado a la escrituralidad, ya que como se sabe, dicho modelo, se caracteriza por ser eminentemente oral, sobre todo la resolución de casos, los mismos que se realizan de forma pública.

El Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, tiene consigo la aplicación de grandes estrategias, respecto al operador jurídico que lo viene aplicando, sea en el rol de Fiscal, o en el rol de Abogado, en vista que ambos, llevan consigo su propia teoría del caso, por parte del primero para fundamentar su acusación, lográndose obtener una sentencia condenatoria, mientras que, en el segundo, busca la absolución.

El gran cambio que trajo consigo la implementación del Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, es el llamado principio de gradualidad, en el aspecto de estudiar las zonas en donde debe de tener mayor impacto su uso, mientras que en otras zonas se debe de adecuarlo de forma gradual, lográndose de esa forma adquirir experiencias, sea en el éxito o en el fracaso, pero que ambos, sirven para mejorar su aplicación, como sucede actualmente.

El nuevo modelo Procesal Penal del país de Perú, no solamente trajo consigo, el cambio en el aspecto de la oralidad y contradicción, si no en el fondo se tenía el nuevo pensamiento jurídico, en su

practicidad, enfocándose en las garantías de los Derechos, frente a su uso inquisitivo, en donde no se contaban con mecanismos idóneos, que permitan la tutela de los Derechos.

En América Latina, ya se tiene en vigencia la aplicación del Nuevo Modelo Procesal Penal, siendo específicamente en los países de: Ecuador, El Salvador, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile, Paraguay y Guatemala, dichos países, están inmersos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en vista que constituyen las pirámides básicas de todo el ordenamiento jurídico, tanto nacional como internacional, en vista que cada cambio debe de obedecer de forma indefectible a los márgenes internacionales.

De no ajustarse un cambio a los márgenes internacionales, estará sujeto a nulidades posteriores, para lo cual es el legislador, quien tiene que prever dichos aspectos elementales, evitándose cometer errores en su aplicación.

La implementación del Proceso Penal del país de Perú, ha sido de forma gradual, hasta el efecto de poder aplicarlo, sin ningún tipo de problemas e inconvenientes, sin embargo, ha existido cierta cantidad de Abogados, quienes han tenido problemas, en su aplicación, sobre todo el extremo de oralizar sus argumentos de defensa.

El Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, busca en el fondo el respeto de los Derechos Fundamentales de la persona Humana, en vista que tiene como su pilar fundamental la Constitución, es decir, todas sus actuaciones giran alrededor de dicha *Carta Magna* en mención.

Si es que el Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, menoscaba Derechos fundamentales, las partes perjudicadas, tienen todo el Derecho de recurrir a los fueros internacionales con la finalidad de poder buscar tutela jurisdiccional, presentando todos los recursos que la Ley les facilita.

El Proceso en general, se caracteriza por su doble instancia, es decir, un Juez que se encarga de expedir la sentencia de primera instancia, sea absolutoria o condenatoria, y otro Juez superior, quien se encarga de verificar la expedición de las sentencias de primera instancia, teniendo facultades de revocarlas parcialmente o totalmente, como también confirmar en forma total o parcial, acorde a los fundamentos que en allí se expresen.

La forma de tramitar los Procesos Penales, bajo las reglas de la reserva, se eliminan con la vigencia del Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, caracterizado por ser oral y público, en vista que dicho Código tiene como fuente la Constitución.

Se tiene la separación de funciones, entre el Juez y el Fiscal, el primero de ellos, es quien juzga y lleva adelante todo el Proceso Penal, mientras que el segundo se encarga de la persecución del Delito, bajo los parámetros que la Ley le concede.

Anteriormente, se contaba con la aplicación del Proceso sumario, caracterizado por el juzgamiento e investigación por el propio Juez a cargo del caso, (entiéndase, cuando se encontraba vigente del Código de Procedimientos Penales), en el contexto del Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, se tiene la postulación y admisión de las pruebas en la etapa intermedia, ante un Juez de

investigación preparatoria, para que posteriormente dichas pruebas ofrecidas y admitidas, sean actuadas ante el Juez del juicio oral, bajo las técnicas de litigación Oral.

Dicho Nuevo Modelo, le resta funciones a la Policía Nacional del Perú, en el extremo de la calificación jurídica del Delito, como también en el extremo de establecer responsabilidades, en vista que está sujeto a las órdenes de la Fiscalía, surgiendo de esta forma el principio de coordinación.

El juicio oral, es la base primordial para que se discuta la libertad o responsabilidad penal del imputado, en dicho estadio Procesal, se discutirán indefectiblemente las pruebas que se actuarán, surgiendo la llamada tesis de la fiscalía frente a la tesis de la defensa, y quien logre convencer al Magistrado, será la parte ganadora, obviamente acompañado de todo el caudal probatorio que sustenten sus afirmaciones orales.

En el anterior Proceso Penal derogado (Código de Procedimientos Penales), se tiene la fuente sumaria, es decir, que prima lo escrito antes que lo oral, en cambio el Nuevo Modelo, la base fundamental es la oralidad, antes que lo escrito, siempre y cuando se actúe bajo los parámetros del Debido Proceso, dejando de lado las solicitudes incongruentes, que solamente, tienden a dilatar el Proceso Penal, buscando inducir al juzgador a expedir fallos inverosímiles.

La defensa técnica de oficio, bajo ninguna modalidad, podrá ser considerado como un funcionario público del Estado, en vista que será considerado como un Abogado defensor de los Derechos del imputado, quien vele por sus Derechos, para lo cual, tiene que estar debidamente preparado, es decir, es el Mismo Ministerio de Justicia, quienes los preparan, mediante seminarios, diplomados, charlas, entre otros eventos con carácter académico, que tengan por finalidad la capacitación de los mismos.

El Ministerio Público, tiene por función la investigación del Delito, sin embargo, se debe tener en cuenta que no todos los actos aparentemente delictivos, son materia de investigación, ello, en el sentido de apreciar que hay actos que no merecen persecución penal, resultando claros ejemplos de los Delitos de conducción en Estado de ebriedad, Delitos de omisión a la asistencia familiar, en vista que ellos, deben de ser materia de transacción, pero lo que ocurre en la práctica, es justamente que son los imputados, quienes no quieren llegar a un acuerdo, dilatando el Proceso.

El Código Procesal Penal, (entiéndase Nuevo Modelo), regula también en su contenido, los Procesos de simplificación Procesal, es decir, el principio de oportunidad, la terminación anticipada, la conclusión anticipada, como también los Procesos inmediatos, ante los cuales es el Ministerio Público, quien es el encargado de promoverlos, bajo responsabilidad, con la única finalidad de poder evitar la tramitación insulsa de los Procesos, siempre y cuando exista prueba de cargo, a efectos de que el imputado pueda aceptar la comisión de tales actos.

El Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, busca mejorar significativamente la justicia, para lo cual se requiere mayor compromiso, respecto a sus órganos de apoyo, es decir la Fiscalía, el Poder Judicial, la Defensoría Pública, los Abogados privados, para que de esa forma, se ponga el mayor esfuerzo para que dicho modelo, sea eficiente, llegando a la tutela jurisdiccional efectiva.

La tutela jurisdiccional efectiva, es aquel Derecho público para poder acceder al sistema judicial, para que en lo posterior se obtenga una resolución amparando el Derecho, fielmente motivada, además, que en caso se expida una sentencia, amparándose en normas derogadas, como también en hechos inexistentes, se tendrá que recurrir a los órganos de control de los Jueces, bajo la figura jurídica del recurso de queja (Salas, 2011).

## **PAUTAS PARA QUE EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL DEL PAÍS DE PERÚ SEA EFICIENTE**

- a) Se tiene que realizar evaluaciones constantes respecto a la forma de administrar justicia.
- b) No existe norma perfecta, en vista que todas las normas, buscan su perfección en su aplicación.
- c) Existen posiciones a favor de la aplicación del Nuevo Modelo Procesal Penal, frente posiciones que se muestran en contra, respecto a su aplicación.
- d) Se debe tener en cuenta, que el Representante del Ministerio Público, realiza su requerimiento de prisión preventiva, con la sola acta de intervención policial, acompañado de la sindicación del presunto agraviado, sin tener otros elementos periféricos, que corroboren de forma rotunda la presunta responsabilidad.
- e) En caso de que se encuentre rasgos de la comisión de un Delito, sean manchas de sangre, restos de bellos, se debe de efectuar su examen inmediatamente, por ante los laboratorios de criminalística, descartando por completo, postular un requerimiento de prisión preventiva, bajo el fundamento, de que las muestras de restos de sangre, y los bellos, no cuentan con resultados, para lo cual, se requiere que se declare fundada el requerimiento de la prisión preventiva, hasta que se obtenga los mismos, ya que el imputado puede darse a la fuga, ello de ante mano, menoscaba el principio de inocencia.

## **BREVE HISTORIA DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL PAÍS DE PERÚ**

El Nuevo Código Procesal Penal, fue promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957, producto de varios planes pilotos, es decir, que se ha tenido que realizar las pruebas en su aplicación, siendo estas simulaciones de audiencias, para que de esa forma se apliquen en todos los Distritos Judiciales del Perú.

Como se señaló anteriormente, el Nuevo Modelo, genera un gran cambio de pensamiento, es decir, la aplicación del principio garantista, frente a la aplicación del principio inquisitivo, con la finalidad de mejorar la justicia Penal, dejando de lado, el menoscabo de los Derechos Fundamentales de la persona humana.

El Nuevo Modelo del país de Perú, ha sido revisado por una comisión, con la finalidad de lograr apreciar que sus artículos se adecuen al contexto de vivencia de las personas, logrando de esa forma una justicia imparcial.

El Perú, siempre ha copiado sus normatividades, nunca ha tenido su propia regulación, es decir, ha tenido que recopilar de diferentes normatividades, con la finalidad de consignarlos como propias e inéditas, pero ello, no ocurre de esa forma, en vista que tales normas copiadas, no se ajustan a la regulación del Perú.

La dinámica del Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, se refiere a su eficiencia, es decir, que se aplique sin cometer errores, ni mucho menos que todos sus artículos, regulados, no colisionen con los Derechos Fundamentales de la persona Humana.

El Nuevo Modelo del país de Perú, en el fondo no tiene deficiencias, en vista que las deficiencias, son generadas por los propios operadores del Derecho, por ejemplo, se tiene la gran dejadez de los Abogados sean públicos o privados, con la finalidad de poder reconstruir los hechos, como también realizar constataciones en el lugar de los hechos, generándose de esta forma un quebrantamiento en la forma de llevar adelante los Procesos Penales, lo cual no debe de ser así.

El Nuevo Modelo Procesal el país de Perú, es oral, y sobre todo célere, sin embargo, se tiene una gran desventaja, respecto a contar con laboratorios de criminalística, que permitan obtener los resultados en tiempo célere, siendo una gran preocupación, (entiéndase, que cada Fiscalía, debe de contar sus propios laboratorios de criminalística, para poder analizar los cuerpos del Delito, de forma célere).

Como se tiene pleno conocimiento, respecto a la tramitación de los Procesos Penales, estos vienen a ser públicos, por ende, es la misma población, quien será el jurado calificador, respecto a la tramitación de los mismos, sobre todo a la forma de actuar de los Fiscales, como de los Jueces, ya que cualquiera puede escucharlas, sin ningún tipo de restricción alguna.

## **CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL DEL PAÍS DE PERÚ**

El Nuevo Modelo Procesal Penal del país es Perú es garantista, donde el Juez cumple un mayor dinamismo, que, en el anterior modelo arbitrario derogado del año de 1940, conocido comúnmente como Código de Procedimientos Penales, el cual es cautelar los Derechos Fundamentales de aquella persona, que viene siendo investigada por la supuesta comisión de un hecho punible, por ende, el Juez tiene un oficio muy alto y una dignidad más imponente. Esta colocado, en el aula, sobre la cátedra; y merece esta superioridad, sin ningún tipo de excepción alguna (Carnelutti, 1989).

Por ende, se tiene principalmente, las siguientes características:

**a)** Se tiene claramente delimitado las funciones de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, los Abogados de la defensa pública, los Abogados de la defensa privada, a diferencia de lo que ocurría con el Código de Procedimientos Penales, en donde era el mismo Magistrado, quien se encargaba de poder investigar y juzgar.

**b)** Se tiene regulado el plazo de investigación en sede preliminar, tanto en casos simples, como en complejos, cuya duración es de 20 días hasta 120 días según la Casación N° 02-2008 La Libertad. La investigación preparatoria a cargo del responsable que es el Fiscal tiene una duración de 120 días más una

prórroga de 60 días. Las investigaciones complejas tienen una duración de 8 meses más una prórroga de 8 meses. Teniendo una gran diferencia con el Código de Procedimientos Penales, en donde no existía plazo de investigación, es más, se vulneraban todos los Derechos del imputado, observándose la interposición de diferentes acciones constitucionales, sobre todo el hábeas corpus.

**c)** El Nuevo Modelo, regula la figura jurídica de la tutela de Derechos, mecanismo que es utilizado, cuando se vulneran los Derechos fundamentales del imputado, reconocidos en la Constitución, y en demás Leyes conexas.

**d)** Se tiene claramente delimitada las funciones del Fiscal y del Juez, como se señaló anteriormente, sobre todo que el anterior Código de Procedimientos Penales, regulaba la fase instructiva, o también llamada sumaria, en donde el mismo Juez era el quien investigaba y sentenciaba.

**e)** Todos los actos de investigación, que despliega el Fiscal, constituyen elementos para el juicio oral, admitiéndose las pruebas en la etapa intermedia, y actuadas con las técnicas que regula la Ley en el juicio oral.

**f)** La Policía Nacional del Perú debe obediencia al Ministerio Público, bajo ninguna manera podrá darse la atribución de calificar el Delito, bajo responsabilidad, en caso de hacerlo.

**g)** El juicio oral se convierte en la principal arma de todo el Proceso Penal, en vista que es la etapa, en donde se actúan todas las pruebas admitidas en la etapa intermedia, adquiriendo la mayor fuerza, respecto a la decisión que tomará el Magistrado, sea expidiendo una sentencia condenatoria o absolutoria, de acuerdo a las tesis, de la defensa frente a la tesis de la Fiscalía.

**h)** El Nuevo Modelo Procesal Penal, regula la figura de la prisión preventiva, la misma que se convierte en una suerte de arma de la Fiscalía, con la finalidad de mantener privada de la libertad a una persona, hasta que dure todo el Proceso Penal, cumpliendo sus requisitos que regula la Ley, con la finalidad de evitar menoscabo de los Derechos del imputado.

Dichos requerimientos de prisión preventiva que realiza el Fiscal, en muchas ocasiones menoscaban los Derechos Fundamentales de la persona, por ende, es muy importante, que cada Fiscalía del país de Perú, cuente con sus propios laboratorios, con el objetivo de examinar las muestras que se relacionen con el acto delictual, en el tiempo más célere, descartando por completo, de que se envíen dichas muestras recolectadas a la capital del país de Perú, conocido como la ciudad de Lima, por lo tanto, resulta sumamente necesario, que los Presidentes de las Fiscalías, a cargo de sus Distritos Judiciales, efectúen sus respectivos trámites administrativos, para que sus Fiscalías, que se encuentran a su cargo, cuenten con sus laboratorios propios.

## **REGULACIÓN DEL PROCESO PENAL SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DEL PAÍS DE PERÚ**

La Constitución del año 1993 (actual del país de Perú), regula internamente las actuaciones del Nuevo Modelo Procesal Penal, en el extremo de hacer respetar los Derechos Fundamentales de la persona humana, sobresaliendo la igualdad ante la Ley, como también el principio de inocencia.

Todos los Derechos fundamentales de la persona humana, se encuentran, debidamente regulados en la Constitución Política del Perú, como también en los tratados internacionales de los que el Perú es parte, pero ya con rango internacional, conocidos como Derechos Humanos.

La investigación, la conduce la Fiscalía, con apoyo de la Policía, salvo en casos excepcionales donde no tienen ningún tipo de injerencia, es decir, en la jurisdicción comunal.

El juicio oral, se llevará a cabo bajo las reglas que regula el Código Procesal Penal del país de Perú, enmarcados dentro del respeto de los Derechos del imputado, en igualdad de condiciones, y sobre todo con la presencia de la defensa técnica, sea pública o privada.

Por regla, se tiene claramente establecido que todo tipo de resolución judicial, es materia de apelación, y si en caso se denegare el recurso de apelación, se interpondrá la queja de Derecho, quedando también la figura jurídica de la casación, en caso de no obtener una resolución favorable en primera y segunda instancia.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO: DETALLAR LOS PRINCIPALES CAMBIOS QUE REGULA EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL PERUANO**

### **ADOPCIÓN DE UN NUEVO MODELO PROCESAL ACUSATORIO ADVERSATIVO**

El Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, ha sido producto de decisiones políticas, enmarcados dentro de la democracia, descartando por completo la intervención de gobiernos autoritarios, en donde no existe ninguna clase de políticas, a efecto de poder establecer normas que regulen el comportamiento de las personas.

Se señala que no existen modelos Procesales Penales puros, por el contrario, existen recopilaciones. Teniendo un claro ejemplo sobre su codificación de Alemania, Italia y Portugal, en donde se han establecido técnicas adversariales, y en Estados Unidos y Puerto Rico, donde se tiene la regulación de enfrentamientos al modelo adversarial, es decir que se le confiere al Magistrado, funciones de investigador y juzgador, conocido comúnmente como modelo mixto.

El Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, ha tenido su auge respecto a la actuación de pruebas en el juicio oral, mediante las técnicas que regula la Ley, sobre todo el interrogatorio de los órganos de prueba, estando dentro de ellos, los peritos, los testigos, el agraviado y el propio imputado, con la finalidad de tener mejor el panorama hacia el juzgador, quien, expedirá su fallo de acuerdo a lo debatido y escuchado Cafferata (2000).

Desde la vigencia del Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, se ha tenido la tramitación de los Procesos Judiciales de forma célere, sin embargo, cabe resaltar que los actos que despliega la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público carece de jurisdiccionalidad, es decir, solo tienen cosa decidida y no cosa juzgada, en vista que la función jurisdiccional, está delimitada exclusivamente al Poder Judicial, debidamente representado por sus Magistrados.

Le corresponde al Ministerio Público dirigir la investigación preparatoria, desde su inicio hasta su culminación, debiendo comunicar al Juez de investigación preparatoria, mientras que al Juez de investigación preparatoria le corresponde conocer el saneamiento del Proceso, es decir, resolver toda clase de incertidumbres, antes que pueda pasar al juicio oral, finalmente el Magistrado sea unipersonal o colegiado, le corresponde llevar adelante el Proceso Penal, mediante el juicio oral, acorde a las reglas de Nuevo Modelo Procesal Penal.

Es relevante mencionar que los actos que despliega el Ministerio Público, solamente constituyen actos preparatorios para el juicio oral, en vista que es en dicha etapa Procesal del juicio oral, en donde se actuaran todas las pruebas, que han sido admitidas en la etapa intermedia.

La persecución Penal, por parte del Fiscal, involucra el respeto de la dignidad humana, sea durante la investigación preliminar, el control de acusación, como también el mismo juicio oral, hasta la sanción Penal, en caso de que no se respete en lo más mínimo los Derechos Fundamentales, se tendrá que poner en conocimiento de tales hechos a su órgano de control interno, para que en lo posterior se emita las medidas correctivas, sin perjuicio de otras responsabilidades que amerite el caso (Gamio, 2008).

En el juicio oral, como última etapa del Proceso Penal, se decide la culpabilidad o inocencia del imputado.

## **VENTAJAS DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL DEL PAÍS DE PERÚ DE CORTE ADVERSARIAL**

Como se ha señalado anteriormente, existe una gran confrontación entre la Fiscalía, con los Abogados defensores, siendo ambos adversarios, y donde el Juez, como personaje neutro, es quien resuelve los incidentes, por ende, cabe manifestar las ventajas de su aplicación, siendo:

a) La actividad probatoria corresponde a las partes, salvo la prueba de oficio, que debe de ser actuada por el Juez, según corresponda.

b) La admisión de los medios de prueba está a cargo de un Juez distinto al Juez de juicio oral.

c) El acto de interrogar a las partes, tanto al agraviado, al imputado, como a los peritos, corresponde a los profesionales del debate, descartando la intervención del Juez, en vista que este solamente se convierte en un moderador.

d) Se tiene la regla de interrogar a los órganos de prueba, mediante el interrogatorio y el contrainterrogatorio, y el Juez facilita el redirecto y el recontrainterrogatorio.

e) Los sujetos del Proceso, controlan todo el juicio oral, mediante la figura de la objeción, a efectos de defender sus teorías del caso.

f) El imputado, si lo ve por conveniente no puede declarar.

g) Se forma un cuaderno especialmente para remitir los actuados a la etapa del Juicio oral, denominado cuaderno de debate.

h) Se regula la figura de la conformidad, respecto a la pena, dejando a salvo el Derecho de las partes, a efectos de discutir el extremo de la reparación civil, acorde a sus intereses.

## **EQUILIBRIO DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL DEL PAÍS DE PERÚ**

El legislador del Nuevo Modelo Procesal Penal a buscado la equivalencia, es decir que no exista desequilibrio en su aplicación, pero en la práctica, ello no se cumple de esa forma, ya que el agraviado tiene menos Derechos frente al imputado, y en determinados sectores es el agraviado, que tiene mayores Derechos frente al imputado.

Un Código que solamente, regule normas represivas, no debe de ser considerado como tal, en vista que los propios ciudadanos de a pie, son los que tienen que hacer llegar sus propuestas al Estado, a efectos de que los legisladores, tomen cartas en el asunto, creando nuevas figuras jurídicas, o como derogar algunas normas, que atenten contra sus Derechos, es decir, que no se adecúen a la forma de convivencia.

El Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, es garantista, es decir que protege por igual los Derechos de los sujetos, estando inmersos el agraviado y el imputado, aclarando que cualquier restricción o amparo de un Derecho, tiene que ser por orden judicial, garantizándose el Derecho de defensa.

El Derecho de defensa, constituye aquella garantía judicial y extrajudicial, que se relaciona al Debido Proceso, es decir, la garantía judicial: Se refiere a la defensa de la persona, cuando se me inmerso dentro de un Proceso, mientras que la garantía extrajudicial: Tiene su razón de ser, en las investigaciones a nivel policial, que aún no se encuentren judicializadas, ambos rubros, involucra el Derecho de defensa (Luján, 2013).

El Nuevo Modelo del país de Perú, tiene su sustento también en el Derecho de defensa, es decir, que el Derecho de defensa ha adquirido rango constitucional, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, por ende, todos los Códigos, que regulen restricciones o beneficios de Derechos, tienen que preferir el Derecho de defensa, como componente más importante del Nuevo Modelo.

Para que la Policía Nacional del Perú, pueda restringir un Derecho, tiene que contar con autorización judicial, salvo en los casos en donde exista flagrancia delictiva, en donde se privará de la libertad al intervenido, poniéndolo a disposición de la Fiscalía.

El Juez, tiene que cumplir la noble función, que se respeten todos los Derechos del imputado, durante la tramitación del Proceso Penal, resolviendo todos los pedidos de la defensa, es decir, las acciones de tutela de Derechos, que se interpongan en el tiempo más oportuno, bajo responsabilidades en caso de dilaciones innecesarias.

El Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, dota y otorga ciertos beneficios a la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de que pueda desplegar ciertas diligencias urgentes, sin autorización judicial, tales como el control de identidad, la video vigilancia, entre otras, a efectos de poder coadyuvar en el trámite del Proceso Penal.

Cuando se está investigando Delitos sumamente complejos, tales como la organización criminal, la Policía Nacional del Perú, tiene consigo facultades elementales, tales como el agente encubierto, la entrega vigilada de bienes, entre otros, con el propósito de coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos, bajo conducción de la Fiscalía.

## **RAZONABILIDAD SIMPLIFICADORA DEL PROCESO PENAL DEL PAÍS DE PERÚ**

Gracias a la modernidad, se ha tenido la presentación de casos de forma desmedida, en vista que a ninguna persona se le puede restringir el acceso a la justicia, a efectos de encontrar tutela jurisdiccional efectiva, sin embargo, el Nuevo Modelo, trajo consigo una serie de mecanismos de simplificación procesal, conocidos como el principio de oportunidad, terminación anticipada, y demás figuras.

Se permite la negociación entre el agraviado y el imputado, en el aspecto de poder llegar a un acuerdo sobre la reparación civil, diligencia que tiene la denominación de acuerdo reparatorio, bajo ningún caso se puede negociar el Delito, ya que el encargado de poder calificar la figura o archivarlo, es el Fiscal, ello, por mandato Constitucional, que la propia Constitución le otorgó, como también su Ley Orgánica.

Se tiene la figura de la conformidad, mediante el cual el imputado acepta en su totalidad los hechos, materia de investigación, previo a una negociación entre el agraviado y el imputado, con la finalidad de culminar un Proceso Penal, de la mejor forma, buscando el respeto mutuo entre todas las partes implicadas, sin deseos de continuar el mismo.

## **ACTUACIÓN DE LOS NUEVOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

El nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, ha involucrado la reestructuración de los órganos jurisdiccionales, cumpliendo determinadas funciones, los mismos que son:

### **a) Sala Penal de la Corte Suprema**

La Sala Penal de la Corte Suprema, es la encargada de conocer todos los recursos extraordinarios en materia de casación, contra las resoluciones expedidas en segunda instancia, como también del recurso de queja por denegatoria de apelación, también conocen los recursos de revisión, estando delimitadas sus funciones de forma clara en la norma Procesal.

**b) Salas Penales Superiores**

El órgano de la Sala Penal Superior, tiene competencia exclusiva en las apelaciones que se presenten, tanto en la tramitación de los Juzgados de investigación preparatoria, como de los Juzgados Unipersonales y Colegiados, debiendo estos resolverlos acorde a Ley.

**c) Juzgados Penales Unipersonales y Colegiados**

Los Juzgados Unipersonales tienen competencia para conocer los Procesos que no sobrepasen los 6 años, dejando el conocimiento los Procesos Judiciales que pasen los 6 años a los Juzgados Colegiados, integrado por tres Jueces.

**d) Juzgados de la Investigación Preparatoria**

Los Juzgados de Investigación Preparatoria, conocen todos los Procesos Judiciales, respecto a las medidas restrictivas de libertad, actuaciones de prueba anticipada, entre otras atribuciones que la Ley les concede, con la finalidad de controlar la acusación, resolviendo el sobreseimiento, para que posteriormente examine si derivara los actuados al Juzgado Colegiado o Unipersonal según corresponda.

**e) Juzgados de Paz Letrados**

Los Juzgados de Paz Letrado, se avocan exclusivamente a los Procesos Judiciales por faltas contra la persona, los mismos que se rigen por las mismas reglas que el Proceso Penal común.

**f) Estructura del Proceso Penal común**

El Nuevo Modelo Procesal, regula tres etapas, la investigación preliminar, también conocida como investigación preparatoria, la etapa intermedia y la etapa del juicio oral, en todas esas etapas se tiene el principio de preclusión, es decir, que las mismas tienen un tiempo que regula la Ley, para poder practicarlas, fuera del plazo, no surtirá efectos jurídicos, beneficiándose de ello, los implicados en el Proceso Penal.

Todas las facultades que les otorga tanto al Fiscal, como al Juez, se encuentran fielmente detalladas en el Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, debiéndolas cumplirlas al pie de la letra, en caso de que cometan abusos en su aplicación, los perjudicados, están expeditos para poder presentar su queja, por ante sus órganos de control, para que de esa forma, se lleve adelante el Proceso Penal, con las garantías Procesales que el caso amerite, sin extralimitarse de sus funciones.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO: DISTINGUIR LAS NUEVAS FUNCIONES DE LOS OPERADORES DEL DERECHO EN EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL PERUANO**

### **FUNCIONES DE LOS OPERADORES DEL DERECHO EN EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL DEL PAÍS DE PERÚ**

Todo cambio de paradigma, incumbe, necesariamente un trabajo diferente, al que se venía prestando con anterioridad, por ende, los operadores del Derecho, deben de amoldarse a las nuevas formas de laborar, gracias a la aplicación del modelo garantista, siendo:

#### **A) Funciones del Ministerio Público**

El Ministerio Público con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, cumplen la función indispensable de conducir el Delito, recolectando todos los elementos de convicción, con la finalidad de sustentar su acusación, y en lo posterior pasar al debate del juicio oral, buscando la condena y por otro lado buscando la absolucón.

La función más importante del Ministerio Público (entiéndase como Fiscal), no es la titularidad de la acción Penal, sino, que tiene consigo la carga de la prueba, es decir, recolectar todos los elementos de convicción que permitan, fundamentar su acusación, con el apoyo de la policía Nacional del Perú, actuando con veracidad, legalidad y sobre todo transparencia en todos sus actos encomendados, bajo responsabilidades de índole funcional, en caso de incumplirlas (Cascini, 1989).

De forma concreta, el Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, regula ciertas cualidades, que tiene el Fiscal, plasmado en sus atribuciones y deberes, en vista que tiene la carga de la prueba, sobre todo el de representar a la sociedad en durante todo el Proceso, alegando sus Derechos que la Ley les concede, lográndose actuar en juicio oral, siendo las mismas: **a)** Se encarga de dirigir la investigación preparatoria desde su inicio, **b)** Realiza la acción pública, **c)** Se encarga de la reparación civil, **d)** Ejerce su carga con independencia, **e)** La carga de la prueba es su rol fundamental., **f)** Actúa bajo objetividad, **g)** Controla los actos de investigación de parte de la Policía Nacional del Perú, **h)** Requiere el pronunciamiento del Juez, a efectos de amparar sus solicitudes, **i)** Tiene la potestad de aplicar el principio de oportunidad, **j)** Se encarga de proponer acuerdos reparatorios, **k)** Realiza la formalización de la investigación preparatoria, **l)** Comunica la continuación de investigación preparatoria al Juez, **m)** Se encarga de investigar el Delito, bajo su estrategia, **n)** Ordena actividades de investigación, **o)** Se encarga de interponer los recursos que la Ley les otorga, **p)** Sus disposiciones tienen que ser motivadas, **q)** Se debe respetar los Derechos del imputado, **r)** Sus diligencias tienen que actuarse bajo la legalidad, **s)** Se encarga de la disposición por la fuerza pública, respecto a la declaración de testigos, **t)** Archiva sus disposiciones preliminares, como actos preparatorios, **u)** Puede solicitar la actuación de la prueba anticipada, **w)** Se encarga de custodiar los indicios encontrados en el lugar del hecho, bajo la colaboración de la Policía Nacional del Perú.

## **B) Funciones del Juez**

El Juez, cumple la función de ser garante, es decir, resuelve todos los requerimientos realizados por el Fiscal, acorde, a sus facultades reguladas en el Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú.

El Nuevo Modelo Procesal Penal del país de Perú, trajo consigo la separación de funciones, en donde ya no existe la concentración del poder punitivo, si no se enfoca en contar con un tercero imparcial, es decir, el Juez, quien solamente se avocará al juzgamiento, de acuerdo a lo que el Fiscal acuse.

El principio de imparcialidad, se refiere a la identidad del Juez, es decir, el Juez es el Juez, por ende, entre las partes, no media ningún tipo de relación, constituyendo un tercio excluido, descartando actos de favorecimiento, como también debe de mostrar una conducta intachable, enmarcado dentro de los cánones de la ética y moral, que debe tener todo servidor de la justicia, bajo responsabilidad funcional (Mixán, 1990).

Por otro lado, se le confiere al Juez de investigación preparatoria, ciertas funciones, sobre todo el de ser garante, sin que se cometa ningún tipo de requerimientos abusivos, siendo las mismas: **a)** Controla la constitución de las partes, **b)** Se pronuncia sobre las medidas limitativas de Derechos, **c)** Resuelve todo tipo de excepciones que regula la norma, **d)** Se encargan de resolver la prueba anticipada, **e)** Se encarga de realizar el cumplimiento estricto de los plazos Procesales, pero a petición de los sujetos Procesales, sobre todo por parte del imputado, quien tiene el mayor interés, en que su caso se archive.

## **C) Funciones de la Policía Nacional del país de Perú**

Las funciones de la Policía Nacional del Perú, son sumamente complejas en el sentido de colisionar con los mandatos que realiza el Ministerio Público, en vista, que no logran tener bien claro, cuáles son sus funciones, por lo tanto la Policía Nacional del Perú, tiene que tener claramente delimitada sus funciones, siendo estas: **a)** Las actividades practicadas por el Fiscal, no tienen carácter jurisdiccional, por lo tanto, pueden ser practicadas de forma reiterativa, es decir, que puede realizarse una declaración por más de dos veces, como también las actividades que despliega la propia Policía Nacional del Perú, **b)** Todos los actos de investigación, son controlados fielmente por el Fiscal, **c)** Es un órgano de apoyo del Fiscal, respecto a la investigación, **d)** Todos los actos de investigación, que realice por cuenta propia, deben de ser comunicados al Fiscal, **e)** Realiza investigaciones privadas, por orden judicial, **f)** Toda investigación, es sumamente crucial pal Proceso Penal, **g)** El Fiscal conduce la investigación, **h)** Respeta los Derechos del imputado, **i)** Debe de instruir de sus Derechos al imputado, **j)** Debe de brindar información al imputado y a su Abogado, respecto al estado en el que se encuentra.

## **CONCLUSIONES**

Se ha cumplido con desarrollar los estudios jurídicos del Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano, resaltando que prima la oralidad antes que el documento escrito.

Se ha cumplido con detallar los principales cambios que regula el Nuevo Modelo Procesal Peruano, siendo uno de los más importantes, garantizar el Derecho de defensa del imputado, en cualquier estado del Proceso Penal.

Se ha cumplido con distinguir las nuevas funciones de los operadores del Derecho en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano, en donde el Fiscal: Dirige su propia investigación, acorde a su teoría del caso, bajo responsabilidad funcional, y el Juez: Dirige el Juicio.

## **REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Cafferata, J. (2000). El Proceso Penal y la prueba. Editorial Desalma – Cuarta edición. Buenos Aires – Argentina.
- Cafferata, N. (2004). Manual de Derecho Procesal Penal (2da edición). Editorial Ciencia, Derecho y Sociedad UNC. Córdoba – Argentina.
- Cascini, F. (1989). Pasión y muerte del Código Procesal Penal del país de Italia. Editorial Einaudi. Sicilia-Italia.
- Carnelutti, F. (1989). Las miserias del Proceso Penal. Editorial Temis. Bogotá – Colombia.
- Castro, C. (2014). Derecho Procesal Penal. Tercera edición. Editorial Grijley. Lima – Perú.
- Gamio, C. (2008). El Debido Proceso con el Código Procesal Penal del 2004. Editorial Rasche. Moquegua – Perú.
- Luján, M. (2013). Diccionario Penal y Procesal Penal. Editorial Gaceta Jurídica S.A. Lima – Perú.
- Mixán, F. (1990). Derecho Procesal Penal. Tomo I. Segunda edición. Editorial Marsol. Trujillo – Perú.
- Salas, C. (2011). El Proceso Penal común. Editorial Gaceta Jurídica S.A. Lima – Perú.
- Venturo, E. (2015). Guía de Tesis en Postgrado. Escuela de Postgrado UCV. Lima - Perú.
- Vélez, C. (2001). La metodología de la investigación mediante un apunte. Editorial Universidad EAFIT. Medellín Antioquía - Colombia.
- Villavicencio, F. (2007). Derecho Penal parte general. Segunda reimpresión. Editorial Grijley. Lima - Perú.

## Índice Remissivo

### C

COVID-19, 40, 41, 42, 44, 45, 49

### D

delírios religiosos, 31, 32, 35, 36, 37, 38

Derecho de defensa, 73, 78

dispensação, 52

### F

farmacêutico, 49, 57

Freud, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38

### J

judaico-cristão, 16, 17, 22, 26

Juez, 62, 64, 66, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77, 78

Juzgados, 75

### M

Ministerio Público, 63, 67, 68, 69, 70, 72, 76, 77

### N

Nuevo Modelo Procesal Penal, 62, 63, 64, 65,  
66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77,  
78

### P

patriarcado, 16, 21, 22, 23, 26, 28

projeção, 32, 36, 37, 38

psicopatologia, 34, 36, 37

### R

religiosidade, 17, 20, 29

### S

serviços farmacêuticos, 40, 48

### V

vigilância sanitária, 47, 49

## Sobre os organizadores



  **Bruno Rodrigues de Oliveira**

Graduado em Matemática pela UEMS/Cassilândia (2008). Mestrado (2015) e Doutorado (2020) em Engenharia Elétrica pela UNESP/Ilha Solteira. Pós-doutorado pela UFMS/Chapadão do Sul na área de Inteligência Artificial. É editor na Pantanal Editora e Analista no Tribunal de Justiça de Mato Grosso do Sul. Tem experiência nos temas: Matemática, Processamento de Sinais via Transformada Wavelet, Análise Hierárquica de Processos, Teoria de Aprendizagem de Máquina e Inteligência Artificial, com ênfase em aplicações nas áreas de Engenharia Biomédica, Ciências

Agrárias e Organizações Públicas. Contato: [bruno@editorapantanal.com.br](mailto:bruno@editorapantanal.com.br)



  **Alan Mario Zuffo**

Engenheiro Agrônomo, graduado em Agronomia (2010) na Universidade do Estado de Mato Grosso (UNEMAT). Mestre (2013) em Agronomia - Fitotecnia (Produção Vegetal) na Universidade Federal do Piauí (UFPI). Doutor (2016) em Agronomia - Fitotecnia (Produção Vegetal) na Universidade Federal de Lavras (UFLA). Pós - Doutorado (2018) em Agronomia na Universidade Estadual de Mato Grosso do Sul (UEMS). Atualmente, possui 165 artigos publicados/aceitos em revistas nacionais e internacionais, 127 resumos simples/expandidos, 66 organizações de e-books, 45 capítulos de e-books. É editor chefe da Pantanal editora e revisor de 18 revistas nacionais e internacionais. Professor adjunto na UEMA em Balsas. Contato: [alan\\_zuffo@hotmail.com](mailto:alan_zuffo@hotmail.com).



  **Jorge González Aguilera**

Engenheiro Agrônomo, graduado em Agronomia (1996) na Universidad de Granma (UG), Bayamo, Cuba. Especialista em Biotecnologia (2002) pela Universidad de Oriente (UO), Santiago de Cuba, Cuba. Mestre (2007) em Fitotecnia na Universidade Federal do Viçosa (UFV), Minas Gerais, Brasil. Doutor (2011) em Genética e Melhoramento de Plantas na Universidade Federal do Viçosa (UFV), Minas Gerais, Brasil. Pós - Doutorado (2016) em Genética e Melhoramento de Plantas na EMBRAPA Trigo, Rio Grande do Sul, Brasil. Professor Visitante na Universidade Federal de Mato Grosso do Sul (UFMS) no campus Chapadão do Sul (CPCS), MS, Brasil. Atualmente, possui 74 artigos publicados/aceitos em revistas nacionais e internacionais, 29 resumos simples/expandidos, 50 organizações de e-books, 37 capítulos de e-books. É editor da Pantanal Editora e da Revista Agrária Acadêmica, e revisor de 19 revistas nacionais e internacionais. Contato: [j51173@yahoo.com](mailto:j51173@yahoo.com), [jorge.aguilera@ufms.br](mailto:jorge.aguilera@ufms.br).



**ID Aris Verdecia Peña**

Médica, graduada em Medicina (1993) pela Universidad de Ciencias Médica de Santiago de Cuba. Especialista em Medicina General Integral (1998) pela Universidad de Ciencias Médica de Santiago de Cuba. Especializada em Medicina en Situaciones de Desastre (2005) pela Escola Latinoamericana de Medicina em Habana. Diplomada em Oftalmología Clínica (2005) pela Universidad de Ciencias Médica de Habana. Mestrado em Medicina Natural e Bioenergética (2010), Universidad de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, Cuba. Especializada em Medicina Familiar (2016) pela Universidade de Minas Gerais, Brasil. Professora e Instructora da Universidad de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba (2018). Ministra Cursos de pós-graduação: curso Básico Modalidades de Medicina Tradicional em urgências e condições de desastres. Participou em 2020 na Oficina para Enfrentamento da Covi-19. Atualmente, possui 11 artigos publicados, e seis organizações de e-books.



**ID Rosalina Eufrausino Lustosa Zuffo**

Pedagoga, graduada em Pedagogia (2020) na Faculdades Integradas de Cassilândia (FIC). Estudante de Especialização em Alfabetização e Letramento na Universidade Cathedral (UniCathedral). É editora Técnico-Científico da Pantanal Editora. Contato: [rlustosa@hotmail.com.br](mailto:rlustosa@hotmail.com.br)



**Pantanal Editora**

Rua Abaete, 83, Sala B, Centro. CEP: 78690-000  
Nova Xavantina – Mato Grosso – Brasil  
Telefone (66) 99682-4165 (Whatsapp)  
<https://www.editorapantanal.com.br>  
[contato@editorapantanal.com.br](mailto:contato@editorapantanal.com.br)